



AUDIENCIA DE PRUEBAS. ARTÍCULO 181 DEL C.P.A.C.A. CONTINUACIÓN	
MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA	
1. LUGAR Y FECHA	

LUGAR Y FECHA	DIA	11 de abril de 2024
	CIUDAD	Ibagué
	DEPENDENCIA	Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito Judicial
	DIRECCIÓN SALA	Virtual aplicación Lifesize

HORA DE INICIO Y FINALIZACIÓN	INICIO	10:30 a.m.
	FINALIZACIÓN	11:34 a.m.
SUSPENSIONES Y REANUDACIONES	SUSPENSIÓN	
	REANUDACIÓN	

2. NOMBRE COMPLETO DEL JUEZ			
DESPACHO JUDICIAL	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ		
NOMBRE DE LA JUEZ	DIANA	MILENA	ORJUELA
	1° NOMBRE	2° NOMBRE	1er APELLIDO
			CUARTAS 2° APELLIDO

3. DATOS DEL PROCESO, PARTES, ABOGADOS Y REPRESENTANTES

NUMERO DE RADICACIÓN																			
7	3	0	0	1	3	3	3	3	0	0	8	2	0	1	9	0	0	3	7
																		8	0
																		0	0

DEMANDANTE	YURANNY ANDREA LAGUNA PERDOMO (compañera permanente*) MARIA ELENA AGUIRRE TRUJILLO (madre) SANTIAGO ARIAS DIAZ (padre de crianza*) NAYIBE VARGAS AGUIRRE (hermana) MICHAEL VARGAS AGUIRRE (hermano) MARIA ELVIA TRUJILLO DE AGUIRRE (abuela materna) MARGARITA AGUIRRE TRUJILLO (tia) JUAN CARLOS AGUIRRE TRUJILLO (tío) MIRIAM AGUIRRE TRUJILLO (tia) *pendiente probar legitimación en la causa
APODERADO	DANIEL MAURICIO ORJUELA RUBIO
CÉDULA	1.110.589.144 de Ibagué
TARJETA PROFESIONAL	381.943 del C.S. de la J.
CORREO ELECTRONICO	danielorjuela20@hotmail.com
DIRECCION DE NOTIFICACION	carrera 4 #11-40 of 301 edificio Floro Saavedra Ibagué

DEMANDADA	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC
APODERADO	JHON ELMER ROJAS OTALVARO
CÉDULA	93.377.868 de Ibagué
T.P. No.	140.176 del C.S. de la J.
Correo electrónico	demandasyconciliaciones.epcpicalena@inpec.gov.co
Dirección	Carrera 45 sur #134-95 Barrio Picalaña
Teléfono	2739500 ext 1061

4.VERIFICACION DE ASISTENCIA y RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA
Se verifica que se hacen presentes a la audiencia las partes obligadas a comparecer conforme a la ley.

5. VERIFICACION DE LAS PRUEBAS DECRETADAS

En sesión del pasado 26 de octubre de 2023 se dio inicio al recaudo probatorio escuchando los interrogatorios de la parte demandante y los testigos de ambas partes, incorporando la prueba documental quedando pendiente escuchar los testimonios decretados de oficio por el despacho, cuya citación se encargó al apoderado de la parte demandada INPEC en lo que respecta al testigo Milton Cesar Navarro Gómez y al despacho respecto de los testigos Lenin Puertas y Angelica González. Frente a estos últimos el despacho libró los oficios 73 y 74 de 29 de enero del presente año a las direcciones aportadas por el apoderado del INPEC.

Verificada la conexión de los testigos decretados de oficio se procedió por el despacho así:

1. Generales de ley.

2. Toma el Juramento y advertencia sobre falso testimonio, previsiones del art 33 de la Constitución.

3. Relación o parentesco con los demandantes.

4. Conocimiento que tuvo de los hechos objeto de la demanda.

Testigo: Dr. LENIN PUERTAS

Objeto de la prueba: para que deponga lo que le conste, en su calidad de medico de sanidad adscrito al INPEC que atendió la urgencia médica presentada por el señor Johnnatan Guevara Aguirre según documento obrante a folios 102 y ss del archivo digital 04.

Interrogó el despacho

Minuto inicio: 15:00

Minuto final: 31:30

Interrogó apoderado de la parte accionada

Minuto inicio: 32:07

Minuto final: 40:50

El contenido completo de la declaración quedará en el archivo digital de grabación.

Testigo: Auxiliar de enfermería ANGÉLICA GONZÁLEZ

Objeto de la prueba: para que deponga lo que le conste, en especial sobre la nota obrante a folio 106-107 del archivo digital 04.

Interrogó el despacho

Minuto inicio: 50:20

Minuto final: 56:25

Interrogó apoderado de la parte accionada

Minuto inicio: 56:38

Minuto final: 1:01:19

El contenido completo de la declaración quedará en el archivo digital de grabación.

Auto: El Despacho prescindirá de la declaración del señor Milton César Navarro Gómez no solo por su inasistencia, sino por las razones invocadas por el apoderado de la entidad accionada, quien tenía la carga de su comparecencia, al manifestar que el testigo ya no labora para la entidad.

Esta decisión se notifica a las partes en estrados.

RECURSOS	SI		NO	X
----------	----	--	----	---

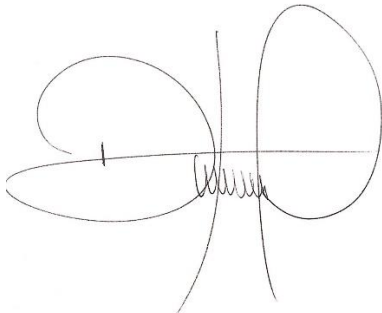
6. CIERRE DE LA ETAPA PROBATORIA
AUTO: En consideración a que se han recaudado las pruebas decretadas en su totalidad. El Despacho declaró CERRADA LA ETAPA PROBATORIA y da paso a la siguiente etapa.

7. DE LA AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO
AUTO: En virtud de lo establecido en el artículo 181 del C.P.A.C.A y por considerar innecesaria la realización de audiencia Alegaciones y Juzgamiento, se prescinde de la misma y se ordena que las partes presenten por escrito sus alegaciones dentro de los diez (10) días siguientes a la finalización de la presente audiencia de pruebas, término dentro del cual también podrá presentar concepto, si a bien lo tiene, el Ministerio Público.

8. CUMPLIMIENTO DE LAS FORMALIDADES DE CADA ACTO PROCESAL

Se dejó constancia que cada acto procesal desarrollado en la audiencia, cumplió con el rigor del derecho de defensa de las partes y sus garantías constitucionales y legales; se brindó la oportunidad de controvertir las decisiones adoptadas cuando hubiere lugar a ello y de proponer los recursos de ley por cada una de las partes.

El acta de la audiencia será publicada en la página web de juzgado para su consulta. Esta última y su audio serán incorporadas al expediente digital para que las partes puedan acceder por la URL ya suministrada.



DIANA MILENA ORJUELA CUARTAS
Juez